

## **Panel “Experiencias de Participación Política de Personas LGTBI en América Latina y el Caribe”**

19 de noviembre de 2013  
Bogotá, Colombia

Desde el año de 2008, la Asamblea General de la OEA ha expedido cinco resoluciones acerca de los derechos de las personas LGTBI en las Américas. Con motivo de la XLII Asamblea General de la OEA resolvió:

*Condenar la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones legales de sus sistemas a eliminar, allí donde existan, las barreras que enfrentan las Lesbianas, los Gays y las Personas Bisexuales, Trans, e Intersexo (LGTBI) en el acceso a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.*

Es esto lo que nos convoca el día de hoy, el reconocimiento al derecho de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex a participar en la vida política y a participar sin ningún tipo de restricción en la vida pública. Fue gracias a este compromiso irrestricto de la OEA con los derechos humanos de todas las personas, pero sobre todo al rol activo y político de las organizaciones LGBT, que los Estados miembros de la OEA en la Asamblea General de 2008 escucharon la declaración de Camilo Rojas, para entonces un adolescente trans de 14 años, que hacía un llamado acerca de la importancia de que los países miembros se pronunciaran sobre la violencia y la discriminación en el hemisferio contra la población LGTBI.

En ese momento, él fue la voz de la Coalición de organizaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual ante la OEA, pero sobre todo, puso de presente una realidad que estaba dándose ya en diferentes Estados de las Américas: la participación en la vida política de las personas LGTBI y la generación de cambios estaba repercutiendo en grandes transformaciones en el continente; para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, repercutió este esfuerzo mancomunado de las organizaciones en la creación de una Unidad Especializada en los derechos de las personas LGTBI.

Y es precisamente esta capacidad transformadora de la participación política comprometida, lo que permite concretar acciones encaminadas a la protección de los derechos de las personas LGTBI. Por esta razón, en el marco del trabajo que ha venido

realizando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por intermedio de la Unidad para los derechos de las personas LGTBI, se adelanta la cuarta reunión de expertos y expertas en relación a los derechos de dicha población, en esta ocasión, enfocándonos en el derecho a la participación política.

En una primera aproximación, pareciera que la participación política de la población LGTBI, a nivel internacional, contaría cuando menos con un estándar específico de reconocimiento, que se concreta en los principios de Yogyakarta (principios y estándares que son el producto mismo de un arduo trabajo de participación política de organizaciones y activistas LGTBI de diferentes partes del mundo). Sin embargo, un acercamiento más detenido en la materia, nos permite comprender que los estándares internacionales en esta materia, son mucho más amplios y se ubican incluso en el nivel interamericano.

Existirían al menos, acorde a los principios de Yogyakarta, dos perspectivas en relación a la población LGTBI, desde las cuales nos podríamos aproximar al derecho a la participación política, en primer lugar, el derecho a participar en la dirección de asuntos públicos y en segundo lugar, el derecho a participar en la formulación de políticas públicas.

A nivel interamericano, tanto la Declaración Americana de los deberes y derechos del hombre, como la Convención Americana de Derechos Humanos, reconocen expresamente la posibilidad de que TODA persona o grupo de personas, puedan asociarse y formar parte del gobierno de su país o reunirse a expresar de forma pública, intereses comunes de cualquier naturaleza, sin que, asuntos relacionados con la orientación sexual o identidad de género, sean un tema vedado.

Así mismo, el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, específicamente acorde al artículo 2 de la Convención Americana, evidencia la necesidad de que los Estados adelanten acciones para tomar medidas legislativas o de otra naturaleza que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos y las libertades, con lo que la construcción de políticas públicas enfocadas a la protección de derechos de la población LGTBI estarían incluidas.

Precisamente, la Comisión en el caso Yatama Vs. Nicaragua, destacó la importancia del deber de los Estados en relación a hacer cumplir la Carta Democrática Interamericana invitando a “[p]romover y fomentar diversas formas de participación [que] fortalece[n] la democracia”. La diversidad política, en aquel caso étnica, pero también en un sentido lato, la diversidad sexual y de género, fortalecen la democracia. Estas medidas de participación pueden ser garantizadas de diferentes formas, entre ellas la garantía de una mínima cuota de participación política, así como lo han resaltdado la Comisión y los estados, como ocurrió en el caso María Merciadri de Morini

(Argentina), en relación a una mínima garantía de cuotas femeninas. La participación política debe ser garantizada y la búsqueda de alternativas al respecto para garantizar dicha participación, debe ser una tarea seria en la que tanto Estados y sociedad civil, deban analizar con detenimiento diversas posibilidades.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resulta evidente que al menos, estas dos aproximaciones, entiéndase de participación en política y de construcción de políticas, ofrecen grandes retos para la población LGTBI. Recientemente, en su 144° periodo de sesiones, la CIDH fue ilustrada acerca del impacto que tiene para la participación real y efectiva de las mujeres trans, el no contar con una cédula o el desconocimiento de sus identidades, por la falta de políticas específicas en la materia. Estos son ejemplos entre otros tantos, que la Comisión viene estudiando en relación a la participación y la construcción de agendas sociales de participación política para las personas LGTBI.

El día de hoy contamos con un espacio, para expresar las inquietudes, inconformidades, jurídicas y políticas en esta materia, pero también es la oportunidad de enriquecernos de las experiencias y el arduo trabajo que les ha permitido a ustedes posicionarse como líderes y lideresas políticas, ocupando incluso escaños públicos, hace apenas unos años, vetados aún para las personas LGTBI. Esperamos poder enriquecernos mutuamente de sus experiencias y continuar construyendo un camino político, social y ante todo garantista de los derechos humanos de todos y todas, para la plena y efectiva participación política de las personas LGTBI.